



2016-24-01-01 P. 1803

1 Regt 1803

2 **CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
4 **DE MATERIALES Y**
5 **COMBUSTIBLE NORCAFA**
6 **S.A.**



7 **CUANTIA: INDETERMINADA**

8 En el cantón Santa Elena, Provincia de
9 Santa Elena, República del Ecuador, a los
10 **veintinueve** días del mes de **abril** del dos
11 **mil dieciséis**; ante mí, **ABOGADA MAGISTER**
12 **GINA AUXILIADORA REYES BORBOR**, Notaria
13 **Primera del cantón**; comparece la señora
14 **NORA ESPERANZA HERNANDEZ ESTEVES**, por sus
15 **propios derechos**, quien declara ser de
16 **nacionalidad ecuatoriana**, de estado civil
17 **casada**, domiciliada en el cantón Salinas
18 **y de tránsito por esta ciudad**; y, **CARLA**
19 **JOHANNA AGUIRRE HERNANDEZ**, quien declara
20 **ser de nacionalidad ecuatoriana**, de
21 **estado civil soltera**, domiciliada en el
22 **cantón Salinas y de tránsito por esta**
23 **ciudad**. Las comparecientes son mayores de
24 **edad**; hábiles y capaces para obligarse y
25 **contratar según mi criterio y a quienes**
26 **doy fe de conocerlos en este acto en**
27 **virtud de haberme exhibido sus documentos**
28 **de identificaciones. Bien instruidas en**
el objeto y resultados de esta escritura

P.M.D.P.





1 de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** a cuya
2 celebración concurren libre y
3 voluntariamente sin coacción alguna para
4 su otorgamiento me presentan la minuta
5 del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
6 Sirvase incorporar en el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, una
8 por la cual conste la Constitución
9 de una sociedad anónima denominada
10 **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE MATERIALES**
11 **Y COMBUSTIBLE NORCAFA S.A.** que se
12 otorga al tenor de las cláusulas
13 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
14 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en este
15 contrato: **UNO.-** Señora **NORA ESPERANZA**
16 **HERNANDEZ ESTEVES**, de estado civil
17 casada, quien comparece por sus propios
18 derechos, con amplia y entera libertad
19 para obligarse; y, **DOS:** Señorita **CARLA**
20 **JOHANNA AGUIRRE HERNANDEZ**, de estado
21 civil soltera, quien comparece por sus
22 propios derechos, con amplia y entera
23 libertad para obligarse. Las
24 comparecientes son ecuatorianas,
25 mayores de edad y domiciliadas en el
26 Cantón Salinas, provincia de Santa
27 Elena, quienes declaran que es su
voluntad constituir una compañía anónima,

P.M.D.P.





1 que se registrará por la ley de Compañías,
2 el presente Estatuto y los Reglamentos
3 que se expidieren. **CLAUSULA SEGUNDA:** La
4 compañía que se constituye mediante este
5 contrato se registrará por las disposiciones
6 de la ley de compañías, las normas
7 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
8 fueren aplicables y por el Estatuto
9 Social que se inserta a continuación:

10 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE**
11 **MATERIALES Y COMBUSTIBLE NORCAFA S.A.**

12 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO,**
13 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**

14 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** Con la
15 denominación de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE**
16 **MATERIALES Y COMBUSTIBLE NORCAFA S.A.**, se
17 constituye una compañía anónima de
18 naturaleza mercantil, que se registrará por
19 la Ley de compañías, el Estatuto Social
20 y los Reglamentos pertinentes que se
21 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO** .-

22 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la
23 compañía es la parroquia José Luis
24 Tamayo, jurisdicción del Cantón Salinas,
25 Provincia de Santa Elena y la Junta
26 General de Accionistas podrá autorizar el
27 establecimiento de sucursales, agencias
28 oficinas y dentro o fuera del país.

P.M.D.P.





1 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
2 compañía se dedicara a la Actividad
3 Económica: Transporte por vía Terrestre y
4 por tuberías. OPERACIÓN PRINCIPAL: Todas
5 las actividades de Transporte de carga
6 por carretera, incluido en camionetas de:
7 Troncos, ganado, transporte refrigerado,
8 carga pesada, carga a granel, incluido
9 el transporte en camiones cisterna,
10 automóviles, desperdicios y materiales
11 de desecho, sino y recogida ni
12 eliminación. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:
13 Comercialización, Almacenamiento,
14 Distribución, Intermediación. La
15 compañía se dedicara exclusivamente al
16 transporte de carga pesada a nivel
17 nacional, sujetándose a las disposiciones
18 de la Ley Orgánica de Transporte
19 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
20 Reglamentos y disposiciones que emitan
21 los Organismos competentes en esta
22 materia. Para cumplir con su objeto
23 social la compañía podrá suscribir toda
24 clase de contratos civiles y mercantiles
25 permitidos por la ley, relacionado con su
 objeto social.

ART.: El Permiso de Operación que reciba la **COMPañía**
TRANSPORTE MATERIALES Y COMBUSTIBLES





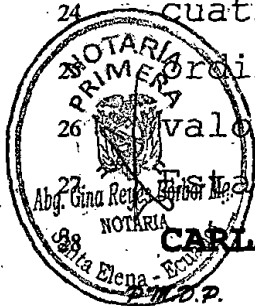
1 **NORCAFA S.A.**, para la prestación del
2 servicio de transporte comercial de
3 carga pesada serán autorizados por los
4 competentes organismos de tránsito y no
5 constituyen títulos de propiedad, por
6 consiguiente ~~no~~ son susceptibles de
7 negociación. **ART.:** La Reforma del
8 Estatuto; aumento o cambio de unidades,
9 variación de servicio y más actividades
10 del Tránsito y Transporte Terrestre, lo
11 efectuará la compañía, previo informe
12 favorable de los competentes Organismos
13 de Tránsito. **ART.: La COMPAÑÍA TRANSPORTE**
14 **MATERIALES Y COMBUSTIBLE NORCAFA S.A.**,
15 en todo lo relacionado con el tránsito y
16 transporte terrestre, se someterá a la
17 Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
18 Tránsito y Seguridad Vial y sus
19 Reglamentos; y, a las regulaciones que
20 sobre esta materia dictaren los
21 organismos competentes de Transporte
22 Terrestre y Tránsito. **ART.:** Si por
23 efecto de la prestación del servicio
24 tuvieran que cumplir además normas de
25 seguridad, higiene, medio ambiente
26 y otros establecidos por otros Organismos,
27 deberán en forma previa cumplirlos.
28 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo por el

P.M.D.P.





1 cual se constituye la sociedad es de
2 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a
3 partir de la fecha de suscripción de
4 esta escritura en el Registro Mercantil
5 del Cantón Salinas. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL, AUTORIZADO, SUSCRIPCION**
7 **Y PAGO ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**
8 **SOCIAL:** El capital social autorizado
9 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el
11 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMERICA**, divididos en ochocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de
15 un dólar cada una. Las acciones estarán
16 numeradas del cero cero uno a la
17 ochocientas inclusive. Cada acción es
18 indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor. **ARTICULO SEXTO.-**
20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** El
21 capital de la compañía ha sido suscrito
22 de la manera siguiente: **A) señora NORA**
23 **ESPERANZA HERNANDEZ ESTEVES**, ha suscrito
24 cuatrocientas ochenta (480) acciones
25 ordinarias y nominativas cada una por
26 valor nominal de un dólar de los
27 Estados Unidos de América; y, **b) señorita**
28 **CARLA JOHANNA AGUIRRE HERNANDEZ**, ha





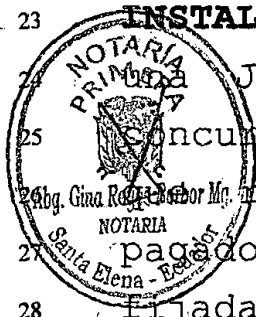
...suscrito trescientas veinte (320)
acciones ordinarias y nominativas, cada
una por valor nominal de un dólar de
los Estados Unidos de América. **ARTICULO**
SEPTIMO: PAGO DEL CAPITAL: El capital ha
sido pagado en un cincuenta por
ciento, por cada uno de los accionistas
según consta del certificado otorgado
por el Banco. Las accionistas pagarán el
otro cincuenta por ciento de las
acciones que han suscrito en el
plazo de un año contado a partir de la
inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil de la cantón
Salinas. El pago se hará en
numerosos o en especie. **CAPITULO**
TERCERO DEL ORGANIGRAMA SOCIAL, JUNTAS
GENERALES Y QUORUM ARTICULO OCTAVO.-
ORGANO SUPREMO: La Junta General de
Accionistas, legalmente convocada y
constituida es el órgano supremo de la
compañía, y se reunirá ordinariamente
por lo menos una vez al año, en el
domicilio principal de la compañía,
dentro de los tres primeros meses
posteriores a la finalización del
ejercicio económico y extraordinariamente
cuando el Gerente General lo juzgue

P.M.D.P.





1 necesario y/ o lo solicite algún
2 accionista o accionistas que representen
3 por lo menos el veinticinco por ciento
4 del capital social. **ARTICULO NOVENO.-**
5 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** Las
6 Juntas Generales ordinarias o
7 extraordinarias serán convocadas por
8 el Gerente General o por quien los
9 subroga legalmente, mediante citación
10 personal por escrito, vía teléfono o
11 por correo electrónico, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para
13 cada reunión. Las convocatorias deben
14 expresar el lugar, día, hora y objeto de
15 la reunión. **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS**
16 **UNIVERSALES:** Se realizarán sin previa
17 convocatoria y en cualquier lugar dentro
18 del país siempre y cuando esté presente
19 la totalidad del capital social pagado.
20 Las actas deberán ser firmadas por todos
21 los accionistas bajo sanción de nulidad.
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE**
23 **INSTALACION:** Para constituir quórum en
24 Junta General, se requiere de la
25 concurrencia de un número de accionistas
26 que representen la mitad del capital
27 pagado. Si no hubiese quórum a la hora
28 fijada para la primera convocatoria, la



P.M.D.P.



1 Asamblea se instalará en segunda
2 convocatoria treinta minutos después, con
3 el número de accionistas que asistan
4 siempre que este particular conste en la
5 convocatoria y los asistentes representen
6 el veinticinco por ciento como mínimo
7 del capital pagado. Sus resoluciones
8 serán acatadas y de obligado cumplimiento
9 por todos los accionistas. **ARTICULO**
10 **DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DECISORIO.-**
11 Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 Junta General se tomarán por simple
13 mayoría de votos en relación al capital
14 pagado concurrente a la reunión, salvo
15 aquellos casos en que la Ley o este
16 Estatuto exigiere una mayor proporción.
17 De cada Junta se levantará una acta que
18 será suscrita por el Gerente General y
19 Secretario de la sesión o quien haya
20 hecho sus veces. **CAPITULO CUARTO**
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ARTICULO**
22 **DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.:** Le corresponde a la Junta
24 General: **a)** Designar y remover de
25 conformidad con la ley y este Estatuto
26 al Presidente y Gerente General, quienes
27 durarán **CINCO AÑOS** en sus funciones,
28 como fijar sus remuneraciones; **b)** Elegir

P.M.D.P.





1 un comisario principal y un suplente,
2 quienes durarán **DOS AÑOS** en sus
3 funciones; **c)** Conceder a cualquier
4 atribución o deber a los funcionarios de
5 la compañía que no estuvieren
6 contemplados en este contrato; **d)** Aprobar
7 u objetar los informes del Presidente y
8 Gerente General y los estados
9 financieros, los que deberán ser
10 presentados con el informe del Comisario
11 y dictar la resolución que corresponda;
12 **e)** Acordar el aumento o disminución del
13 capital social de la compañía; **f)**
14 Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales; **g)** Acordar la
16 disolución y liquidación anticipada o
17 prorrogada en su caso, de la compañía,
18 de conformidad con la ley; **h)** Elegir al
19 liquidador principal y suplente; **i)** Las
20 demás atribuciones contenidas en la Ley
21 y en este Estatuto. - **CAPITULO QUINTO**

22 **REPRESENTANTE LEGAL, ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE**

24 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTANTE**
25 **LEGAL.-** El Gerente General será nombrado

por la Junta General y durará **CINCO AÑOS**
en sus funciones pudiendo ser reelegido
indefinidamente. Ejercerá la



M.D.P.



1. representación legal, judicial y
2. extrajudicial de la compañía en forma
3. individual. Tendrá poder amplio y
4. suficiente para administrar la sociedad
5. pudiendo realizar a nombre de ella toda
6. clase de actos y contratos con excepción
7. de lo que fuere ajeno al contrato social,
8. salvo de aquello que implique un
9. quebrantamiento al orden público y a las
10. normas legales vigentes. Tendrá a su
11. cargo la inspección, control, vigilancia
12. y supervisión de las fases de producción,
13. procesamiento, explotación de los
14. productos a ser comercializados por la
15. compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DE**
16. **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
17. **GENERAL:** El Gerente General ejercerá por
18. sí solo la administración activa de los
19. negocios sociales y la representación
20. legal, judicial y extrajudicial de la
21. compañía sin ninguna limitación, salvo
22. las establecidas en este Estatuto. Son
23. también atribuciones y deberes del
24. Gerente General: a) Actuar como
25. Secretario en las Juntas Generales; b)
26. Contratar los empleados y trabajadores de
27. la compañía, fijar sus remuneraciones
28. y demás estipulaciones contractuales;

P.M.D.P.





1 Suscribir a nombre de la compañía
2 escrituras públicas, compraventa,
3 hipotecas, arrendamientos, limitaciones
4 del dominio de bienes inmuebles y otros
5 gravámenes; **d)** Adquirir, vender o gravar
6 bienes muebles de o para la compañía; **e)**
7 Firmar conjuntamente con el Secretario
8 las actas de Junta General; **f)** Ocuparse
9 en general de la administración de la
10 compañía procediendo en todo lo
11 concerniente al giro de los negocios; y,
12 **g)** Ejercer las demás atribuciones,
13 deberes y funciones que por ley y este
14 Estatuto le corresponden. **ARTICULO DECIMO**

15 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
16 será nombrado por la Junta General,
17 durará CINCO AÑOS en sus funciones
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente.
19 En caso de ausencia temporal o definitiva
20 será reemplazado por quien designe la
21 Junta General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

22 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del
24 Presidente: **a)** Presidir las sesiones de
25 Junta General; y, **b)** Reemplazar al
Gerente General en caso de ausencia
temporal, pero si fuere definitiva,
hasta que la Junta General designe al



M.D.P.



1 titular. **CAPITULO SEXTO EJERCICIO**
2 **ECONOMICO, FISCALIZACION, BALANCES,**
3 **UTILIDADES Y RESERVA ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.- DE LA FISCALIZACION:** La Junta

5 General elegirá un Comisario Principal y
6 un Suplente, durarán DOS AÑOS en sus
7 funciones, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente. El Comisario tendrá a
9 su cargo la inspección y fiscalización de
10 las operaciones sociales de la compañía y
11 hará que los libros de la contabilidad
12 principal y auxiliar se conformen
13 estrictamente a las disposiciones de la
14 ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS**

15 **BALANCES:** En el plazo máximo de un mes
16 contados a partir del treinta y uno
17 de Diciembre de cada año, día que se
18 fija como fecha para el cierre del
19 ejercicio económico anual, el Gerente
20 General cerrará el balance y el Estado de
21 Cuentas de Pérdidas y Ganancias, los
22 cuales estarán a disposición de los
23 accionistas con no menos de quince
24 días de anticipación a la reunión de
25 la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.-**

26 **DE LAS UTILIDADES Y RESERVA:** Las
27 utilidades líquidas y realizadas
28 repartirán entre los accionistas

P.M.D.P.





11 prorrata de su aportación pagada. Previo
12 el reparto de las utilidades se
13 deducirán de las utilizadas liquidas y
14 realizadas un porcentaje del cinco por
15 ciento destinado a formar el fondo de
16 reserva legal hasta que éste alcance por
17 lo menos el veinte por ciento del capital
18 social. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y**

19 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO**

20 **VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION:** La

21 compañía se disolverá por las causas

22 determinadas en la Ley de Compañías, y

23 además en cualquier época cuando así

24 lo acordaren los accionistas en

25 resolución de la Junta General, de

26 conformidad con lo dispuesto en la ley.

27 El Gerente General actuará como

28 liquidador con representación legal,

29 judicial y extrajudicial de la compañía

30 en liquidación. **ARTICULO VIGESIMO**

31 **SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE**

32 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos

33 señalados en el Artículo Décimo cuarto

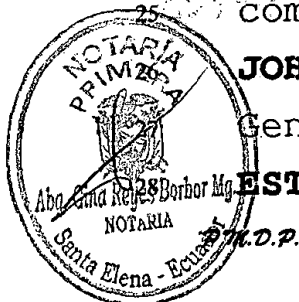
34 y Décimo sexto del Estatuto se designa

35 como Presidente de la Compañía a **CARLA**

36 **JOHANNA AGUIRRE HERNANDEZ** y como Gerente

37 General a **NORA ESPERANZA HERNANDEZ**

38 **ESTEVEZ. DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728426
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903371268 VILLON SALINAS FAUSTO GUZMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE NORCAFA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

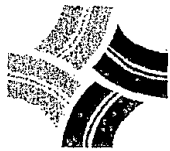
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



04/04/2016 3.40 PM

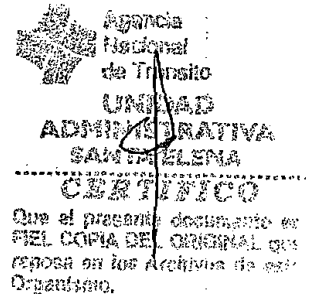


Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-024-2016-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UASE-2016-1512-E, de fecha 4 de abril del 2016, la Compañía en formación de transporte pesado denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTES MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTES MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.**, con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	HERNANDEZ ESTEVES NORA ESPERANZA	1706993779
2	AGUIRRE HERNANDEZ CARLA JOHANNA	0914043120

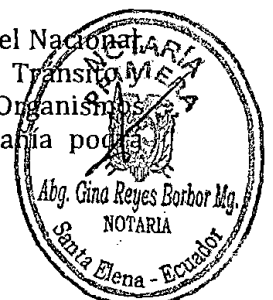
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

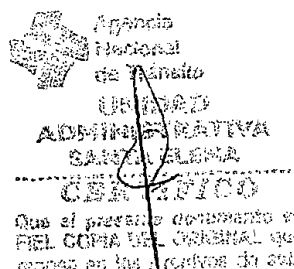
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá





Agencia
Nacional
de Tránsito



suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- El Permiso de Operación que reciba la **COMPAÑIA TRANSPORTES MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.**, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La **COMPAÑIA TRANSPORTES MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico Favorable No. 0002-CJ-DPSE-024-2016-ANT de fecha 19 de abril del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte pesado denominada **COMPAÑIA TRANSPORTES MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 0002-AJ-DPSE-024-2016-ANT de fecha 19 de abril del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTES MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

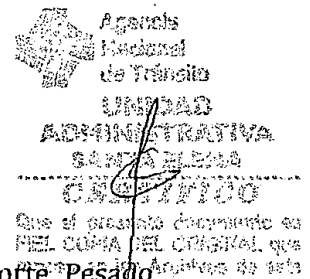
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, delega a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la emisión de títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre publico en el ámbito intracantonal e interprovincial.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:



Agencia
Nacional
de Tránsito



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Pesado denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTES MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.**, con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Éste informe previo tendrá una vigencia de 90 días, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial de Tránsito, el 25 de abril del 2016.


Antonio Issa Obando
DIRECTOR PROVINCIAL - SANTA ELENA
Sr. Antonio Issa Obando
DIRECTOR PROVINCIAL ANT SANTA ELENA



Elaborado por: Ab. Doris Gavilanes Porras, MSC.

V-0001217



**BANCO
GUAYAQUIL**

Santa Elena, 27 de Abril del 2016

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía TRANSPORTE DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE NORCAFA S.A. el valor de US\$400 (CUATROCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. NORA ESPERANZA HERNANDEZ ESTEVES | \$ 240.00 |
| 2. CARLA JOHANNA AGUIRRE HERNANDEZ | \$ 160.00 |

TOTAL	\$400.00
--------------	-----------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO GUAYAQUIL S.A.

AGENCIA SALINAS

JEFE DE AGENCIA

ING. DAISY ARIAS PICO
JEFE DE AGENCIA SALINAS



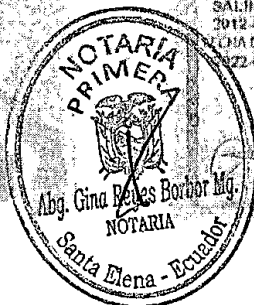
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA 1796993779

CITADANIA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ ESTEVEZ
NORA ESPERANZA
UBICACION
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIZ FARIAN
ADQUIRE GALLARDO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
E280312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ GARRASCO HUGO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTEVEZ PIENRO ZOILA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SALINAS
2012-03-16
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-16



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

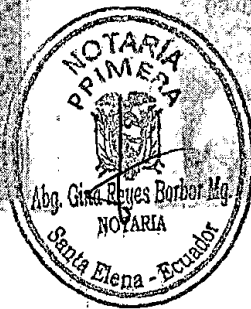
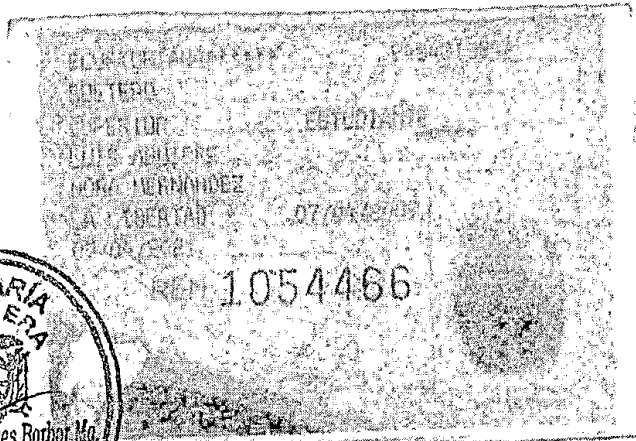
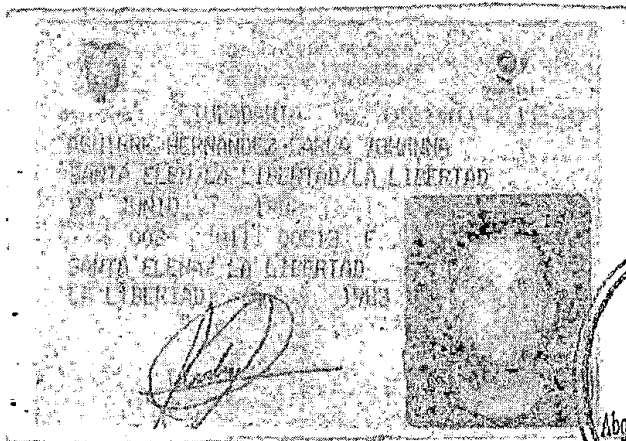
024
024 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA 1796993779
HERNANDEZ ESTEVEZ NORA ESPERANZA

CIRCUNSCRIPCION D
LA LIBERTAD
ZONA 1

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA
Santa Elena - Ecuador

DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL
SANTA ELENA 29 ABR. 2016

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2016

001 - 0080
MUNERO DE CERTIFICADO
AGUIRRE HERNANDEZ CARLA JOHANNA

SANTA ELENA
PROVINCIA
SANTA ELENA

CIRCUNSCRIPCION
SANTA ELENA

PROCURADIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL
SANTA ELENA 29 ABR 2016

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTA ELENA



11111 accionistas fundadores autorizan al
12 Abogado Fausto Villón Salinas, Con
3 Matrícula Foro Nacional número
4 veinticuatro guion mil novecientos
5 setenta y cuatro guion uno, para realizar
6 todas las diligencias legales y
7 administrativas para obtener la
8 aprobación e inscripción de la Escritura
9 de Constitución de la Compañía,
10 incluyendo la obtención del Registro
11 Único de Contribuyentes. Agregue usted
12 señor Notario el certificado de
13 cuenta de integración de capital otorgado
14 por el Banco respectivo, así como las
15 demás cláusulas de estilo para la
16 validez y firmeza de esta Escritura.
17 Hasta aquí la minuta que con las
18 enmiendas, correcciones y rectificaciones
19 hechas por las partes y
20 autorizadas por mí la notaria, queda
21 elevada a escritura pública junto con
22 los documentos anexos y habilitantes
23 que se incorpora, con todo el valor
24 legal y que los comparecientes
25 aceptan en todas y cada una de
26 sus partes, minuta que está firmada por
27 el **ABOGADO FAUSTO VILLÓN SALINAS, CON**
28 **MATRÍCULA FORO NACIONAL NÚMERO**

P.M.D.P.





1 VEINTICUATRO GUION MIL NOVECIENTOS
2 SETENTA Y CUATRO GUION UNO, CONSEJO DE LA
3 JUDICATURA-FORO DE ABOGADOS para la
4 celebración de la presente escritura se
5 observaron los preceptos y requisitos
6 previstos en la ley notarial; y, leída
7 que les fue esta escritura a los
8 comparecientes por mí la notaria, se
9 ratifican y firman en unidad de acto
10 conmigo, la Notaria de todo lo cual DOY
11 FE. -

12
13 *Nora Esperanza Hernández Esteves*
14 **NORA ESPERANZA HERNANDEZ ESTEVES**
15 **C.C.1706993779**

16
17
18 *Carla Johanna Aguirre Hernández*
19 **CARLA JOHANNA AGUIRRE HERNANDEZ**
20 **C.C.0914043120**

21 *Abg. Gina Reyes Borbor Mg.*
22 **Abg. Gina Reyes Borbor Mg.**
23 **NOTARIA PRIMERA**
24 **DEL CANTÓN SANTA ELENA**



25 Se otorgó ante mí y en fe de
26 ello confiero esta ^{tercera copia} que
27 *Abg. Gina Reyes Borbor Mg.* **firmo, rúbrico y sello, en la**
28 **misma fecha de su otorgamiento**

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA

P.M.D.P.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

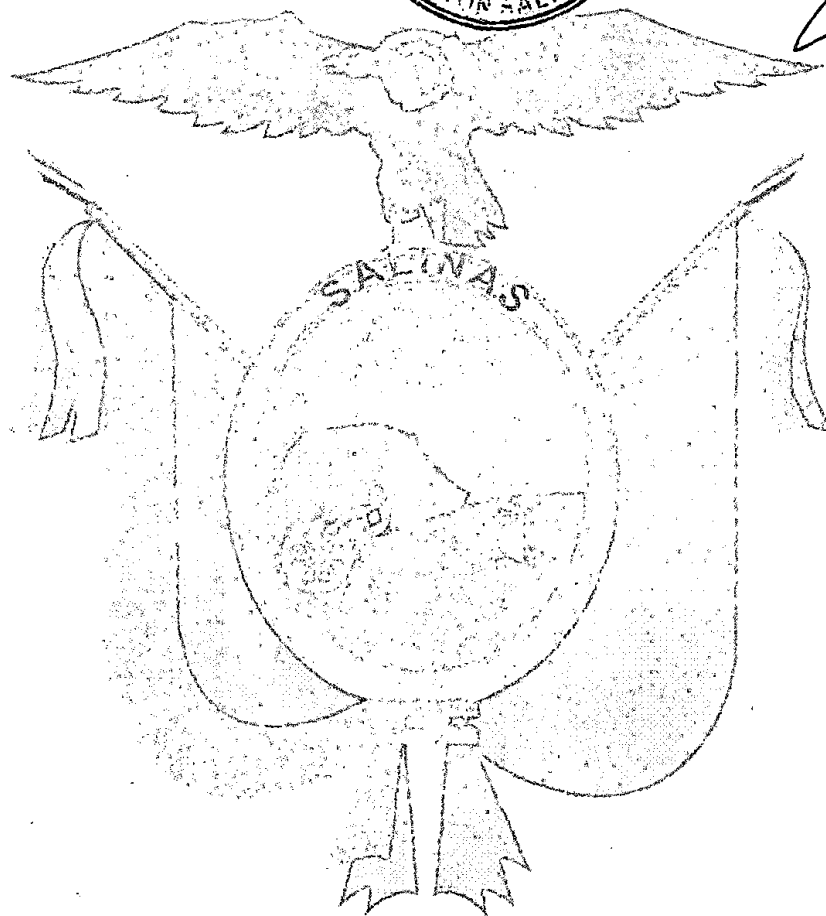
Numero de Repertorio: 2016-1268

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Mayo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acta de contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 486 a 502 con el número de inscripción 58/ celebrado entre: ([NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE NORCAFA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



[Handwritten Signature]
Abg. Raúl Villao Borbor
Registrador de la Propiedad (E)





Factura: 001-002-000007592



20162401001000340

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20162401001000340

NOTARIO OTORGANTE:	AB. GINA REYES BORBOR NOTARIO(A) DEL CANTON SANTA ELENA
FECHA:	29 DE ABRIL DEL 2016, (17:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUIRRE HERNANDEZ CARLA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914043120
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. VILLON SALINAS FAUSTO GUZMAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0903371268

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ELENA





Factura: 001-002-000007591



20162401001P01803

NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

EXTRACTO

Escritura N°:	20162401001P01803						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2016, (17:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	HERNANDEZ ESTEVES NORA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706993779	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
Natural	AGUIRRE HERNANDEZ CARLA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914043120	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		SANTA ELENA			SANTA ELENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES NORCAFA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ELENA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728426
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903371268 VILLON SALINAS FAUSTO GUZMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE NORCAFA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

07/06/2016 9.17 AM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIA. DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE NORCATA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTA ELENA	SALINAS	JOSE LUIS TAMAYO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTA ELENA	SALINAS	JOSE LUIS TAMAYO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
JOSE LUIS TAMAYO	VIA SALINAS - LA LIBERTAD		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. CARLOS ESPINOZA LARREA	S/N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	AL LADO DE DISENSA.		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-2337966	04-2336136	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nehe27@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
099 452 1080			

REFERENCIA UBICACIÓN:

VIA SALINAS - LA LIBERTAD - AV. CARLOS ESPINOZA LARREA S/N - AL LADO DE VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DISENSA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NORA ESPERANZA HERNANDEZ ESTEVES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

170699377-9

707964.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

10 JUN 2016

HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor:

1706993779

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

2 JUN 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: Si el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

10 JUN 2016 HORA: 10:22

Receptor:

Firma:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/JUN/2016 10:50:25

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 21564 - 0
NORA HERNANDEZ

Expediente: 707964

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 109
Digitando No. de trámite, año y verificador =